

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2021– 00953- 00 (*cuaderno principal*).

Córrase traslado por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito formuladas por la pasiva _Colonia de Hijos y Amigos de Villa de Monguí_ (pdf 08 y 13 Cp.), para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer. (num. 1 art. 443 CGP).

Niéguese la renuncia presentada por la apoderada judicial del ejecutante (pdf 14 Cp) por cuanto no acredita la comunicación de esta a su poderdante (inc. 5° art. 76 CGP). Si bien es cierto, en el acápite de “*anexos*” de su solicitud hace referencia a (i) la comunicación cotejada enviada al demandante;(ii) certificación de fecha 26/05/2022 expedida por AM MENSAJES y (iii) Guía con firma de recibido, una vez revisado el memorial no se observa la presencia de los mentados documentos (pdf 14 Cp.).

Reconózcase personería para actuar al abogado ANDRES JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN en su calidad de apoderada judicial del ejecutante en los términos del mandato conferido (pdf 15), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Entiéndase revocado tácitamente el poder conferido inicialmente a la abogada MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO (p. 26. pdf 1).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 06/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bca7689c810bb7901abc88441dec1a6485f02ea66e3402157d1d0e73a95bfe**

Documento generado en 03/03/2023 05:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>